

GUIA DE REMISION N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de abril de 2010

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONTROL INTERNO	23 ABR 2010	11:23 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	23 ABR 2010	9:10 pm	
OFINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	23 ABR 2010	4:09	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	23 ABR. 2010	4:28 pm	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de abril de 2010

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
SANTOS RUFINO TIMANA	26/04/10	3.30	



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **29 ABR 2010**

23156

OFICIO N° 435/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
30 ABR 2010
Hora: 11:25 Firma: [Signature]
La recepción del documento no implica conformidad

023
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0170 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0170 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de abril de 2010, que resuelve: RECONOCER , desde el 01 de octubre de 2005 al 30 de junio del 2008 , dos (02) años de servicios oficiales presentados al Estado (MINAG -DGIH - Proyectos Especiales) adicionales a los ocho (08) años reconocidos en la Resolución Directoral N°073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de octubre del 2005 , del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes , Santos Rufino Timana ; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución : OTORGAR , la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Santos Rufino Timana , con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al estado (MINAG - DGIH- proyectos Especiales), con efectividad al 01 de julio del 2008, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 01

GUIA DE REMISION N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0170 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER , desde el 01 de octubre de 2005 al 30 de junio del 2008 , dos (02) años de servicios oficiales presentados al Estado (MINAG –Ñ DGIH – proyecto Especiales) adicionales a los ocho (08) años reconocidos en la Resolución Directoral N°073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de octubre del 2005 , del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes , Santos Rufino Timana ; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución .

Artículo Segundo.- OTORGAR , la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Santos Rufino Timana , con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al estado (MINAG – DGIH- proyectos Especiales) , con efectividad al 01 de julio del 2008, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo tercero - RESTITUIR, al trabajador Santos Rufino Timana , en los meses trabajados el derecho a percibir el equivalente al 05% de su Remuneración Básica por el cumplimiento del primer quinquenio de servicios prestados al Estado (INADE – Proyecto Especiales) , a partir del mes de abril del 2007 hasta la actualidad ; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo cuarto - AUTORIZAR, la oficina de Presupuesto y planificación a gestionar la disponibilidad Presupuestal de los recursos necesarios para a tender el compromiso por los conceptos de restitución de percepción de primer quinquenio y otorgado de bonificación personal poa segundo quinquenio; por los fundamentos expuestos en la presente resolución

Artículo Quinto – AUTORIZAR , A LA Oficina de Administración , unidad de tesorería y demás competentes el cumplimiento de las presente Resolución

Artículo Sexto – NOTIFICAR , LA PRESENTE Resolución a la Oficina de Administración ., oficina de presupuesto y planificación , oficina de Asesoría jurídica de PEBPT, así como a la DIRECCION General de Infraestructura HIDRAULICA DEL Ministerio de Agricultura , y al servidor Interesado para los fines pertinentes

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 ABR 2010

VISTO:

Solicitud con registro N° 4156, de fecha 05 de Noviembre del 2009; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Informe N° 086/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 16 de Abril del 2010; Informe N° 172/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 20 de Abril del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del ex INADE, resuelve otorgar, a partir del 01 de Enero de 1985 en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General, se acuerda en el Item 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas, que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una**



Resolución Directoral N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE

asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, en la parte que define, ambas partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General del ex INADE, se resuelve declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto...".

Que, mediante Solicitud con registro N° 4156, de fecha 05 de Noviembre del 2009, generada por el trabajador **Santos Rufino Timaná**, se solicita reconocimiento de su segundo quinquenio y reintegro de primer quinquenio, alegando habersele reconocido al 30 de Setiembre del 2005, Ocho (08) años de servicios prestados al Estado mediante Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, asimismo alega que el otorgamiento de su primer quinquenio fue suspendido por lo que solicita el reintegro.

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.

Resolución Directoral N° 0170 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 086/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado de fecha 16 de Abril del 2010, generado por la Unidad de Personal, se informa que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 073-2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005 se le reconoce al trabajador **Santos Rufino Timaná**, el otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al 05% de su Remuneración Básica por el cumplimiento del primer quinquenio de servicios prestados al Estado, habiendo acumulado Ocho (08) años de servicio al Estado; además se informa que el pago por su primer quinquenio fue suspendido en el mes de Abril del 2007 en mérito a la Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, la cual fue revocada por Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, no habiéndole reintegrado la bonificación desde la fecha de suspensión hasta la actualidad, determinando la Unidad de Personal que existe un pago pendiente por reintegro de Bonificación Personal por Quinquenio; asimismo, opina por el otorgamiento de su segundo quinquenio con efectividad al 01 de Julio del 2008, en virtud de la revisión de su record laboral; remitiéndose a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 172/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 20 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; lo que trae como consecuencia que la petición del trabajador **Santos Rufino Timaná** es factible ser admitida, máxime si de lo actuado se advierte la existencia de la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, generada por esta sede, en la que se reconoce al 30 de Setiembre del 2005, Ocho (08) años de servicio prestado al Estado (INADE – Proyectos Especiales); y estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia de lo solicitado por el trabajador **Santos Rufino Timaná**, para el reconocimiento y pago de la bonificación personal de su segundo quinquenio que de acuerdo al informe técnico de la Unidad de Personal el solicitante cumple al 30 de Junio del 2008, diez (10) años de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes) por haberlos acumulado, debiéndose reconocérsele el 10% de su Remuneración Básica desde la fecha en que cumplió el segundo quinquenio, previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede; además esta asesoría tomando en cuenta la opinión de dicha Unidad opina por la procedencia del reintegro de su primer quinquenio al haber sido suspendido desde Abril del 2007 hasta la actualidad, debiendo reintegrarse desde la fecha de suspensión en los meses laborados tal y como se corrobora en el Certificado de Remuneraciones y Descuentos.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-

Resolución Directoral N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE

2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, desde el 01 de Octubre del 2005 al 30 de Junio del 2008, Dos (02) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales) adicionales a los ocho (08) años reconocidos en la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Santos Rufino Timaná**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **Santos Rufino Timaná**, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de Julio del 2008; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RESTITUIR, al trabajador **Santos Rufino Timaná**, en los meses trabajados el derecho a percibir el equivalente al 05% de su Remuneración Básica por el cumplimiento del primer quinquenio de servicios prestados al Estado (INADE – Proyectos Especiales), a partir del mes de Abril del 2007 hasta la actualidad; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por los conceptos de restitución de percepción de primer quinquenio y otorgamiento de bonificación personal por segundo quinquenio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo